

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio acostumbrado, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su nueva inserción, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Fecha del día 24 de Febrero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

En Boletín Oficial EXTRAORDINARIO de esta provincia, correspondiente al día 22 del actual, se dijo por este Gobierno lo que sigue:

CONVOCATORIA

para las elecciones de Diputados provinciales que deberán verificarse en los Distritos de Astorga-La Bañeza y Sahagún-Valencia de Don Juan el día 10 de Marzo de 1907.

Debiendo verificarse en la primera quincena del mes de Marzo próximo las elecciones para la renovación ordinaria de las Diputaciones provinciales, conforme á lo establecido en el art. 41 de la ley Provincial, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido señalar el domingo 3 de dicho mes para la designación de los Interventores; el 10 siguiente para la votación, y el inmediato jueves 14

para el escrutinio general; en su virtud, y usando de las facultades que me concede el art. 59 de la ley Provincial, he acordado convocar á elecciones de Diputados provinciales en los Distritos de Astorga-La Bañeza y Sahagún-Valencia de Don Juan para el domingo 10 de Marzo próximo; debiendo los Sres. Alcaldes y demás funcionarios que hayan de intervenir en la elección, atenerse en un todo á los preceptos contenidos en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y demás disposiciones vigentes, de los cuales se hace á continuación sucinta y precisa reseña.

Leon 22 de Febrero de 1907.—El Gobernador interino: Emilio Miranda.

Abierto el periodo electoral con la publicación de la presente convocatoria, que los Sres. Alcaldes harán conocer del público por los medios acostumbrados, procederán éstos, á tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890, á publicar las listas de los traves de electores hasta el día en que la elección termine.

Desde el día siguiente á la publicación de esta convocatoria hasta el día 3 de Marzo próximo, domingo anterior al designado para la elección, podrán presentarse solicitudes á la Junta provincial del Censo pidiendo la declaración de Candidatos, el sólo efecto de designar Interventores de las Mesas electorales, como previene el art. 17 del citado Real decreto de Adaptación.

Día 3 de Marzo.—Como domingo inmediato anterior á la elección, la Junta provincial del Censo se constituirá en sesión pública á las ocho de la mañana, debiendo asistir los Candidatos por sí, ó por medio de apoderados en forma legal, procediendo la Junta provincial y los

Candidatos proclamados, ó sus representantes, debidamente autorizados, á la designación de Interventores y de Suplentes para cada Mesa de las que en el respectivo Distrito hayan de constituirse.

Terminada la designación de Interventores, la Junta levantará acta expresiva de los nombres de los Candidatos proclamados y del número definitivo de los Interventores y Suplentes, y dentro del siguiente día, á más tardar, la comunicará por pliego certificado á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las Secciones respectivas, y notificará sus nombramientos á todos los Interventores y Suplentes, otorgando para el día y hora en que haya de comenzar la votación, á tenor de lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 24 del citado Real decreto.

Al propio tiempo, y en el mismo día 3 de Marzo, los Alcaldes anunciarán por medio de edictos que se fijarán en todos los Distritos de que consta cada Municipio, los locales en que haya de constituirse las respectivas Secciones electorales, y á la vez lo comunicarán á la Junta provincial, sin que pueda después variarse dicha designación. (Art. 23 del Real decreto de Adaptación.)

Día 10 de Marzo.—En este día las Mesas, compuestas del Presidente y de los Interventores nombrados, se constituirán á las siete de la mañana, en los locales designados previamente para la votación. (Art. 25.)

La votación se hará simultáneamente en todas las Secciones, en la forma que determina los artículos 27, 28, 29, 30 y 31 del Real decreto ya citado, comenzando á las ocho en punto de la mañana y continuando sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, en que se declarará definitivamente cerrada y comenzará el recuento de votos en la forma dispuesta en los artículos 32, 33 y 34 de la Real disposición citada. El resultado del escrutinio se publicará inmediatamente por certificación fijada en la parte exterior del edificio en que se haya verifica-

do la elección, remitiendo en el acto, y bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, otras certificaciones iguales al Gobernador de la provincia y al Presidente de la Junta provincial del Censo. (Art. 35.)

Concluidas estas operaciones, y á puerta cerrada, los Presidentes y los Interventores de las Mesas firmarán el acta de la sesión, que con todos los antecedentes y documentos que determina el art. 38 del tantas veces citado Real decreto, se archivará en la Secretaría de la Junta municipal del Censo.

En las elecciones provinciales, tres copias literales del acta, autorizadas por todos los individuos de la Mesa, serán entregadas en la Administración ó Estafeta de Correos más cercana, para que con las debidas formalidades sean remitidas al Gobernador de la provincia, al Presidente de la Junta provincial y al Presidente de la municipal de la cabeza del Distrito electoral. (Art. 37.)

Jueves 14 de Marzo.—Como jueves inmediato al domingo en que se verificó la elección, la Junta general de escrutinio se reunirá á las diez de la mañana en la cabeza del Distrito electoral, precisamente en la sala principal del Ayuntamiento, ó en otro local que el Alcalde ponga á su disposición, que deberá ser igualmente capaz y decoroso, procediéndose, después de declarada por el Presidente constituida la Junta, al escrutinio general en la forma que determinan los artículos 47 al 54 del tantas veces mencionado Real decreto. Terminadas todas las operaciones de la Junta de escrutinio general, su Presidente la declarará disuelta y concluida la elección. (Art. 55.)

En las elecciones de Diputados provinciales, las estaciones telegráficas de servicio limitado, estarán abiertas desde las ocho de la mañana del domingo en que tenga lugar la elección hasta las doce de la noche del día en que se verifique el escrutinio general. (Art. 40.)

No terminará estas instrucciones

sin recomendar á los Sres. Alcaldes el más fiel y exacto cumplimiento de las disposiciones citadas, y la mayor circunspección en el desempeño de sus funciones, á fin de que haya verdadera y legítima independencia en la emisión del voto, y por nadie pueda suponerse ni siquiera intención de falsear la verdadero expresión del Sufragio universal; á este fin les recuerdo el precepto del artículo 36 de la ley Electoral vigente, en consonancia con el 15 del Real decreto de Adaptación, que dispone que las suspensiones de Alcaldes y Concejales contra quienes no se hubiera dictado auto de procesamiento, cesarán diez días antes del señalado para la votación, y los artículos 90 y 91 de la ley Electoral vigente, relacionados con el art. 58 del Real decreto de Adaptación; acordando por mi parte, desde este momento, que cesen en sus funciones todos los Delegados y Comisionados nombrados por este Gobierno de provincia, el efecto de regularizar los servicios administrativos referentes á denuncias, multas, strasos de cuentas, propios, montes, pósitos, ó cualquier otro ramo de la Administración hasta que haya terminado en 14 de Marzo próximo venidero la elección convocada en este día para el día 19 del mes citado.

León 22 de Febrero de 1907.—El Gobernador interino, **Emilio Miranda.**

Lo que se reproduce nuevamente para mayor publicidad y estricta observancia de lo anteriormente dispuesto.

León 25 de Febrero de 1907.

El Gobernador interino,
Emilio Miranda

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN 2.ª.—NEGOCIADO 1.º

Presupuestos y Créditos

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de El Burgo, contra resolución de ese Gobierno fecha 9 de Noviembre próximo pasado, que al autorizar el presupuesto ordinario de dicha Corporación para el año corriente, aumentó la consignación del Médico titular hasta 1.000 pesetas, con arreglo á la clasificación de la Junta de Patronato de Médicos, y la del Farmacéutico hasta 310 pesetas, por ser de tercera categoría, sirviese V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de

que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1907.—El Director general, A. María.

Sr. Gobernador civil de León.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de San Adrián del Valle, en nombre de la Junta municipal de dicha localidad, contra resolución de ese Gobierno fecha 1.º de Diciembre próximo pasado, aumentando en el presupuesto ordinario de la indicada Corporación para el corriente año la consignación del Farmacéutico titular hasta 250 pesetas, que le corresponde percibir con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Abril de 1905, sirviese V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1907.—El Director general, A. María.

Sr. Gobernador civil de León.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villafraña del Bierzo, contra providencia de ese Gobierno fecha 2 de Diciembre próximo pasado, devolviendo sin autorizar el presupuesto ordinario de la indicada villa para el corriente año, á fin de que se consignara en el mismo el sueldo de los Médicos titulares, ó sea 4.000 pes. tas, á razón de 2.000 que á cada uno corresponde, con arreglo á las indicaciones, sirviese V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1907.—El Director general, A. María.

Sr. Gobernador civil de León.

RELACION nominal de los reclutas de esta Caja, pertenecientes al recoplado de 1905 y revisiones de rescompos anteriores, que por haber sido declarados soldados se han de incorporar para su destino á Cuerpo activo, según Real orden de 13 de Febrero de 1907 (Diario Oficial, número 36), cuyos individuos se han de presentar en esta Caja el día 1.º de Marzo próximo.

N.º de reclutas	Rescompos	Ayuntamientos	NOMBRES
4	1904	Astorga.....	Enrique del Otero Nieto
2	1905	Idem.....	Fermin Robles Rodriguez
3	—	Idem.....	Julio Cabazas Alonso
5	—	Idem.....	Manuel Fernández Soba
6	—	Idem.....	Venancio Fernández Garcia
8	—	Idem.....	Alejo Silva Alonso
9	—	Idem.....	Robustiano Suárez Yendaña
10	—	Idem.....	Domingo Fuentes Carro
11	—	Idem.....	Benjamín Abad González
15	—	Idem.....	Celestino Callejo Garcia
17	—	Idem.....	Antonio Matías Salvadores del Campo
19	—	Idem.....	Gaspar Cuervo Alonso
12	1904	Benavides.....	Manuel Fraile Rubio
10	—	Idem.....	Martin Contento Garcia
3	1905	Idem.....	Mati a Alvarez Martínez
5	—	Idem.....	Salvador Alvarez Prieto
8	—	Idem.....	Pío Cuevas Alvarez
9	—	Idem.....	Páscido Carrillo Martínez
19	1904	Brozaelo.....	Isidro Criado Criado
2	1905	Idem.....	Santiago Garcia Prieto
3	—	Idem.....	Esteban Cabezas Prieto
5	—	Idem.....	Pedro Pardo Vega
8	—	Idem.....	Aquilino Fernández Pérez
1	1904	Carrizo.....	Pablo Garcia Marcos
4	1905	Idem.....	Agustín Pérez Marcos
6	—	Idem.....	Eusebio Muñoz Alcobá
3	—	Castriello de los Ponzarezas.....	Benito Rabaquero Blanco
4	—	Idem.....	Santiago Salvadores Ferruelo
12	1903	Lucillo.....	Manuel Martínez Rodra
11	1904	Idem.....	Santos Viñambres Franganillo
2	1905	Idem.....	Celixto Montecón Saino
4	—	Idem.....	Angel Alonso Alonso
6	—	Idem.....	Antonio Santiago Panizo
3	—	Luyego.....	José Rio Argüello
4	—	Idem.....	Manuel Otero Prieto
6	—	Idem.....	Carlos Fuentes Prieto
9	—	Idem.....	Francisco Felagán Astorgano
1	—	Llamas de la Ribera.....	Sebastián Garcia Reguera
2	—	Idem.....	Pantaleón Peláez Suárez
3	—	Idem.....	Pedro Gómez González
4	—	Idem.....	Demetrio Garcia Marcos
7	—	Idem.....	Vidal Pérez Suárez
1	—	Mugaz.....	Luis Carro
3	—	Idem.....	Tiburcio Blanco Garcia
4	—	Idem.....	Agustín Garcia Alvarez
3	—	Quintana del Castillo.....	Agustín Cuesta Alvarez
5	—	Idem.....	Angel Rodriguez Prieto
6	—	Idem.....	Tomás Rojo Rojo
7	—	Idem.....	José Ovario Rodriguez
8	—	Idem.....	Vicente Cabeza Arizanza
9	—	Idem.....	Pablo Pérez Martínez
10	—	Idem.....	Simón Campo Osorio
3	1904	Rabanal del Camino.....	Isaacio Martínez López
1	1905	Idem.....	Manuel Esponder Mayo
1	—	San Justo de la Vega.....	Clemente Cuervo Garcia
3	—	Idem.....	Anastasio Ramos Gotzálot
5	—	Idem.....	Jerónimo Dominguez Carrera
8	—	Idem.....	Elias González Alonso
9	—	Idem.....	José Aparicio Garcia
14	—	Idem.....	Constantino Alonso González
3	—	Santa Colomba de Somaza.....	Agapito Blas Martínez
5	—	Idem.....	Lorenzo Criado Blas
6	—	Idem.....	Santiago Fernández Criado
8	—	Idem.....	Antonio Casasco Alvarez
9	—	Idem.....	Juan Ferrer Morán
11	—	Idem.....	Manuel Ferragoso San Martín
12	—	Idem.....	Francisco Carrera Santos
2	—	Santa Marina del Rey.....	Manuel Calderón Prieto
5	—	Idem.....	José Sánchez Benavides
7	—	Idem.....	Jesé Alvarez Martínez
4	—	Santiago Millas.....	Indulcio Parandones Franco
19	1903	Truchas.....	Santos Presa Vucero
10	1904	Idem.....	Mateo Garcia Martínez
12	—	Idem.....	Aniceto Freba Ceñueto

Número del Ayuntamiento	Nombres	Número del Ayuntamiento	Nombres		
17 1901	Truchas.....	Andrés Casado Marcos	5 1904	Laguna de Negrillos.....	Rafael Valencia Logedo
2 1905	Idem.....	Francisco Pérez M. dero	6	Idem.....	Camilo González Mateo
3	Idem.....	Maximo Ferrer Fernández	1 1905	Palacios de la Valderna.....	Gaspar Castro Martínez
7	Idem.....	Mazuel Perola Sau Román	1 1902	Pozuelo del Páramo.....	Domingo Fernández Martínez
10	Idem.....	Benigno Liébana García	1 1904	Idem.....	Romualdo Valera García
1	Turcia.....	Diego Pérez Arias	2 1908	Idem.....	Constantino Garcin Valera
2	Idem.....	Francisco González Sánchez	3	Idem.....	Ubaldo Fernández Viejo
4	Idem.....	Pedro Pérez Alvarez	4	Idem.....	José Pisabarro Malero
5	Idem.....	Clemente Martínez Martínez	2	Quintana del Marco.....	Vicente López Feliz
1 1904	Valderrey.....	Alejo Martínez Prieto	3 1904	Quintana y Congosto.....	Constantino Montenegro Martínez
3	Idem.....	José Colada del Río	1 1905	Idem.....	Atanasio Alonso Celada
7	Idem.....	Juan Combarros de la Fuente	2	Idem.....	Maquel Vidales Martínez
12	Idem.....	Isidro de la Fuente Fuente	3	Idem.....	Miguel Pérez Arce
2 1905	Idem.....	José Reñeras Gallego	4	Idem.....	Segundo Mateos Castaño
5	Idem.....	Celestino Luengo García	1	Riego de la Vega.....	Juan Seco del Río
1	Val de San Lorenzo.....	Florencio Cursta Cordero	4	Idem.....	Narcos Martínez Casas
3	Idem.....	Pedro Prieto Martínez	6	Idem.....	Domingo Rodríguez Brasa
5	Idem.....	Francisco Martínez Navado	7	Idem.....	Agel López García
9	Idem.....	Matias Rodríguez Otero	1	Roperuelo del Páramo.....	Lorenzo Santos Gallego
7 1903	Villagatón.....	Celestino Alvarez Alonso	4	Idem.....	Antonio Bertramo Gallego
2 1904	Idem.....	Victorino Alvarez García	6	Idem.....	Fermin Sastra Fernández
18	Idem.....	Ambrosio Cabeza Pérez	2	San Adrián del Valle.....	Gabino Parado Santiago
3 1906	Idem.....	Pedro García García	3	Idem.....	Eustaquio González Cordero
4	Idem.....	Gerardo Freire Cabeza	4	Idem.....	Emiliano Blanco Blanco
6	Idem.....	Cesáreo Freire Arias	1	San Cristóbal de la Polvorera.....	Matias Martínez de la Torre
7 1904	Villamejil.....	Joaquín Alvarez González	2	Idem.....	Froilan Dominguez López
10	Idem.....	Vicente Alvarez Cabeza	2	San Esteban de Nogales.....	Esteban Pérez Alonso
2	Villeobispo.....	José Redondo Martínez	1	San Pedro de Bercianos.....	Manuel Ferrer García
3	Idem.....	Casimiro Alonso Prieto	3	Idem.....	Agustín García Cebero
1 1905	Idem.....	Vicente García Redondo	1 1904	San ta Elena de Jamuz.....	José Pérez Felagán
2	Idem.....	José Martínez Villar	1 1905	Idem.....	Francisco Mariñán Monge
3	Villarejo de Orvigo.....	Antonio Pinos Blanco	2	Idem.....	Ramón Blas Fernández
4	Idem.....	José Pérez Martínez	4	Idem.....	José Murciego Alonso
5	Idem.....	Fernando Suárez González	8	Idem.....	Justo Alvarez Álvarez
6	Idem.....	Santiago Lombas Gutiérrez	9	Idem.....	Cristóbal García Boixájos
7	Idem.....	Dionisio López González	1	Santa María de la Isla.....	Ildefonso Fernández Mateo
2	Villares de Orvigo.....	Antonio Pérez Alvarez	1	Santa María del Páramo.....	Miguel García Sastra
4	Idem.....	Antonio Pérez Rodriguez	6	Idem.....	Nicomedes Paz Vázquez
4 1903	La Bañeza.....	Ildefonso Cebo Castro	1	Soto de la Vega.....	Antonio González Santos
1 1905	Idem.....	Manuel Gilera Martínez	2	Idem.....	Julián Toral Miguélez
3	Idem.....	Antonio Prieto García	5	Idem.....	Francisco Santos Guadán
4	Idem.....	Julián Vaquero Fernández	6	Idem.....	Jesús Zapatero Ordóñez
5	Idem.....	Venancio González Pacios	2	Urdiales del Páramo.....	Vicente Castro Franco
6	Idem.....	Agustín Fernández Raigada	3	Idem.....	Nicasio Sarmiento Castellanos
1	Aija de los Melones.....	Secundino Casado Rodríguez	4	Idem.....	Genaro Marcos Franco
2	Idem.....	Andrés Martínez Villar	5	Idem.....	Dario Cantón Ramos
3	Idem.....	Andrés Crespo Cordero	2	Valdefuentes del Páramo.....	Clemente Marchaño Calvo
4	Idem.....	Emilio Hortal Fernández	3	Idem.....	Leocardo Carcel Zapatero
5	Idem.....	José Páramo Zerza	1	Villemontón.....	Santos González Abalde
6	Idem.....	Lucas Ramos Mielgo	2	Idem.....	Salvador Lobato Rujo
7	Idem.....	Nicolás Robanal Fierro	6 1904	Villazalo.....	Manuel Salvador Blanco
8	Idem.....	Nicomedes Martínez Rodriguez	1 1906	Idem.....	José Rubio Juan
1	La Antigua.....	Vicente Mateos Fierro	2	Zotes del Páramo.....	Santiago Marino Casado
3	Idem.....	Indalecio González Fierro	3	Idem.....	Esteban Fernández Barrera
6	Idem.....	Megín Huerga Fernández	6	Idem.....	Tomás Alvarez Parrado
9	Idem.....	Nicolás García Fernández	4 1903	Perferrado.....	Bartolomé Vozes Blanco
1	Bercianos del Páramo.....	Santiago Martínez Cebero	22	Idem.....	Sergio Pérez Martínez
9	Idem.....	Santiago Mata Rebollo	1 1905	Idem.....	Ildefonso Gómez Prada
2	Bustillo del Páramo.....	Gabriel Juan Jusu	2	Idem.....	Manuel González Gómez
3	Idem.....	Gabriel Sutil Juan	4	Idem.....	José González González
4	Idem.....	Ceferino Trigal Juan	5	Idem.....	Nicasio Fernández Alvarez
6	Idem.....	Francisco Juan Jusu	6	Idem.....	Andrés Vuelta Gómez
7	Idem.....	Santiago Cantón Mielgo	7	Idem.....	Joaquín Merayo Merayo
2	Castro de la Valderna.....	Patricio Berciano López	11	Idem.....	Gerardo Luna Barredo
4	Idem.....	Eduardo López Berciano	13	Idem.....	Ventura Soto Fernández
7 1903	Castrocalbón.....	Gregorio Cano Bajo	15	Idem.....	Gabriel Fernández González
7 1904	Idem.....	Julián Crespo Villar	16	Idem.....	Nemesio Blanco Pérez
1 1905	Idem.....	José García Pérez	19	Idem.....	Eusebio Alvarez Blanco
6	Idem.....	Juan Francisco Martínez Lobato	23	Idem.....	Serfio Arias Calleja
7	Idem.....	Lázaro García Turrodo	24	Idem.....	Tomás Puente Fernández
8	Idem.....	Leonardo García Fernández	27	Idem.....	Pedro Prieto Becerra
11 1904	Castrocontigo.....	Juan Luis Rodríguez (Puera de capo)	28	Idem.....	Tomás Merayo Merayo
2	Idem.....	Ranón Huerga López	29	Idem.....	José Merayo Reguera
3	Idem.....	José Fustel González	31	Idem.....	Teodoro Gómez Blanco
1 1905	Idem.....	Antonio Carracedo Fustel	4 1903	Alvater.....	Julián González Torres
2	Idem.....	Fuente Mudero Santos	2 1905	Idem.....	Pedro Calvete Alonso
3	Idem.....	Aquilino Martínez Barrio	3	Idem.....	Melchor Vitoria Torre
1 1904	Cebrona del Río.....	Francisco Pastor Frade	4	Idem.....	José Vitoria Vitoria
3	Idem.....	Cipriano Cueto Prieto	1	Barrios de Salas.....	Juan Panizo Alonso
1 1905	Idem.....	Gumersindo Fernández Astorga	2	Idem.....	Pedro Acebo Acebo
2	Idem.....	Felipe Cereceda Monge	3	Idem.....	Manuel López Arias
6 1903	Destrians.....	Abelino Lozano Alonso	4	Idem.....	Pedro Vilelas Rodriguez
7 1904	Idem.....	Josquín López Luengo	5	Idem.....	José Cortés Bales
1 1905	Laguna Dalga.....	Francisco Sastra Amex	7	Idem.....	Manuel Carrera Sobrado
3	Idem.....	Honorio Grande Casado	4 1904	Bembibre.....	Venancio Prieto Fernández

Número del acta	Compras	Ayuntamientos	NOMBRES
91	1804	Bambibre	Tomás Olanco Olaso
92	1805	Idem	Tomás Rodríguez Arias
3	Idem	Idem	Asestino Blanco Arias
4	Idem	Idem	Marcelo García Fresno
7	1808	Idem	Franco Rodríguez Villaverde
7	1808	Idem	Teodoro Tuason López (Patria de oupo)
9	1805	Idem	Constantino Arias Oviado
4	Idem	Idem	Agustín Rodríguez Losada
5	Idem	Idem	Angel López Arias
5	Idem	Idem	Silvestre Fernández Rodríguez
3	Idem	Idem	José Valeros Prada
4	Idem	Idem	Leonardo Puerto Marqués
8	Idem	Idem	Secundino Marqués López
4	Idem	Idem	Ignacio Marqués Rodríguez
5	Idem	Idem	Orlando Puerto López
1	Idem	Idem	Andrés López Álvarez
2	Idem	Idem	Enrique Ramos Martínez
4	Idem	Idem	Manuel Valle Rodríguez
1	Idem	Idem	Gabriel Colorado Alonso
3	Idem	Idem	Alfred Blanco
11	1808	Castropolama	Agustín Tabuyo Babanal
6	1804	Idem	Domingo García Castro
10	Idem	Idem	Blas Marínque Alonso
1	Idem	Idem	Venturo Prieta González
3	Idem	Idem	Gabino Martínez Payero
3	Idem	Idem	Leandro Corral Orellá
7	Idem	Idem	Ambrosio Vega Ramos
8	Idem	Idem	Franco Rodríguez Ouallo
4	1803	Cubillas	Franco Carral Álvarez
2	1805	Idem	José María Rodríguez
14	1804	Estrobleido	Roberto Villaspriego Carrera
1	1806	Idem	Jeronimo Lirioño Vallá
2	Idem	Idem	José María Pardo Carrera
5	Idem	Idem	José García Peraldo
1	Idem	Idem	Jesús García García
2	Idem	Idem	Lacraño González García
3	Idem	Idem	Ricardo García Yañez
4	Idem	Idem	Concepción Vega Parrilla
5	Idem	Idem	Pedro Yáñez García
7	Idem	Idem	María Marcos Otero
7	Idem	Idem	María Fraga García
9	Idem	Idem	José Ricardo Fernández
4	1804	Fresado	Manuel Fernández Fernández
5	1803	Leiriba	Asestino Peña Peña
1	1804	Idem	Xurxo Aguado Martínez
15	Idem	Idem	Santos Crespo Iriego
4	1805	Idem	Miguel Blasco Iglesias
5	Idem	Idem	David García Risco
1	Idem	Idem	Saturino Pazos Vega
6	Idem	Idem	Jesús Moñín García
7	Idem	Idem	Manuel González Rodríguez
7	1803	Novala	Victor Álvarez Grada
1	1805	Idem	Victorino Fernández Arias
3	Idem	Idem	Felipe Rodríguez Núñez
3	1804	Pastoso del Sil	Benjamin Martínez Díaz
6	1805	Idem	Vicente Méndez Álvarez
7	Idem	Idem	Fernando Balbuena Méndez
9	1804	Prienza del Bierzo	Juan Méndez Reguera
12	Idem	Idem	Tomás R. Guerra Carreira
1	1805	Idem	Fernando Mirón Salgado
4	Idem	Idem	Manuel Varela Álvarez
3	Idem	Idem	David Molás Pácos
4	Idem	Idem	Hildefonso Álvarez Blasco
9	Idem	Idem	Rudesindo Álvarez Arias
11	Idem	Idem	Indelmo Decampo Goñi
12	Idem	Idem	Orlando Méndez Morán
18	Idem	Idem	Antonio Mayo Arias
14	Idem	Idem	Santiago Mateos Rodríguez
4	Idem	Idem	Narciso Fernández Álvarez
7	Idem	Idem	Asestino Núñez López
9	Idem	Idem	Miguel González T.chores
10	Idem	Idem	Pedro Blanco Rodríguez
11	Idem	Idem	Dionisio Forcadell del Río
14	Idem	Idem	Victoriano Blanco
15	Idem	Idem	Juan Arias Baena
2	Idem	Idem	Micelino Díez Rodríguez
3	Idem	Idem	José Galo Fernández
7	Idem	Idem	Alvaro Díaz Vaele
8	Idem	Idem	Casimiro Rodríguez González
9	Idem	Idem	Segundo González Blasco
5	1804	Villafraña del Bierzo	Santoligo Álvarez Carballo
2	1804	Idem	Pedro Figueroa González
3	1805	Idem	Vicente Pérez Molanes

Número del acta	Compras	Ayuntamientos	NOMBRES
6	1805	Villafraña del Bierzo	José Lago Fernández
8	Idem	Idem	Joaquín Valle Fernández
13	Idem	Idem	Isidro Martínez Lameru
14	Idem	Idem	Amador Álvarez O'Leary
15	Idem	Idem	José Álvarez Rodríguez
16	Idem	Idem	Dionisio Dubón Alba
20	Idem	Idem	Isidro María Arango
23	Idem	Idem	Pedro Parilla Alonso
1	Idem	Idem	Eusebio Barrio Carballo
2	Idem	Idem	Acuña Fernández Vega
6	Idem	Idem	Saúlador Blanco Balboa
9	Idem	Idem	Manuel Peral Otero
10	Idem	Idem	Saúlador Vilgona Gómez
11	Idem	Idem	Celestino Oviado Vega
12	Idem	Idem	Vicente Boddola Vega
9	Idem	Idem	José Cerejeiras Lamas
3	1898	Balboa	José María García
9	1804	Idem	José García Lago
13	Idem	Idem	Manuel García
1	1805	Idem	Cesario Woral Fernández
3	Idem	Idem	Franco Vazquez Gallego
4	Idem	Idem	Secundino Saura García
7	Idem	Idem	José López García
1	1804	Beranga	Agustín Guerra Martínez
3	1805	Idem	Enrico Álvarez Fernández
5	Idem	Idem	Ricardito Guardia Álvarez
18	1802	Cachobos	Rodrigo Santos Pérez
1	1803	Idem	Miguel Angel Vilamai
2	Idem	Idem	Manuel Azejo Villaverde
4	Idem	Idem	Esteban Canelo Alba
12	1804	López	Pedro Priego López
1	1805	Idem	Lauraño Lago Gago
3	Idem	Idem	Argonio Conalga Bor
4	Idem	Idem	Ricardo Vega Rodríguez
9	Idem	Idem	Manuel López Santalla
2	Idem	Idem	Isidro Beldón Cortel
3	Idem	Idem	Juan Azejo Pizaro
4	Idem	Idem	Arnelo Enrique Carbello
6	Idem	Idem	Diego Fernández Carbello
1	1802	Gandía	Carras Rodríguez López
1	1804	Idem	Marcel Candoso García
15	Idem	Idem	Jeronimo Fernández Abella
13	Idem	Idem	Ricardo Abella
10	1803	Idem	Guillermo Landeña Álvarez
2	Idem	Idem	D. siseo Abella Abella
8	1801	Ganesido	Yebra Valcero
2	1805	Idem	David Pácos Martínez
4	Idem	Idem	Manuel Álvarez Rodríguez
11	Idem	Idem	Silvino Amigo Rodríguez
18	Idem	Idem	José Vilagos Yebra
10	1803	Corullón	Ba. José González García
10	1804	Idem	Domingo García Ostranina
6	1805	Idem	Ricardo González Pérez
9	Idem	Idem	Oreniño Vicoso Pado
11	Idem	Idem	Vicente Diñeiro Cordeira
13	Idem	Idem	Vicente Morayo Delgado
16	Idem	Idem	Agustín Guerrero Alba
1	1804	Fabroso	Agustín García Fernández
2	Idem	Idem	Fernando Terón Alonso
2	1805	Idem	Manuel Álvarez Pérez
5	Idem	Idem	Matías Rodríguez Struina
8	Idem	Idem	Baldomero Rasón Pérez
10	1804	García	Santiago Rodríguez Pombo
12	Idem	Idem	Demetrio Fernández Fernández
2	1805	Idem	Pio Núñez Fernández
6	Idem	Idem	Vicente López Ramón
7	Idem	Idem	Gregorio Kasán García
2	Idem	Idem	Antonio Ramón Ramón
2	Idem	Idem	Luis González González
9	Idem	Idem	Vicente Curto Juan
3	1805	Idem	Manuel Bascos
5	Idem	Idem	Gumilo González Gómez
7	1802	T.rahado	Gumil Rupando González
7	1803	Idem	Casimiro Blanco Espósito
8	1805	Idem	Antonio Luleiras Rodríguez
9	Idem	Idem	Enrique García
4	1802	Valle de Flobollido	Agustín López González
1	1805	Idem	Ignacio Oporto Rodríguez
9	Idem	Idem	Bernardo Blanco Duval
5	1804	Vega de Espinarda	Severino Rodríguez Álvarez
6	1805	Idem	Pedro Alonso Pérez
2	1803	Vega de Valcarlos	Fernando García Núñez
12	Idem	Idem	Silbio Fernández García
31	Idem	Idem	Victor González Fernández

Edad	Sexo	Apellido	NOMBRES
2	1904	Vega de Valcarlos	José Fuentes Núñez
20	—	Idem	José Carbillo López
3	1805	Idem	Antonio Fuente López
4	—	Idem	Colomán Fernández López
5	—	Idem	Tomás García Crespo
18	1898	Villadecanos	Manuel Arnesto García
4	1904	Idem	Pedro Macías Franco
3	1905	Idem	Crescencio Borregón Liorente

Atorga 21 de Febrero de 1907.—El Capitán, Jefe accidental, Julio Roma.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez, vecino de León, en representación de D. José de Sagarminaga, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Febrero, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hierro llamada "Caridad 3.ª", sita en término del pueblo de Buzia, Ayuntamiento de Pola de Gordón, parajes Traa la Peña y La Rumosa, y linda al E. con la mina "Caridad 2.ª". Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro del puente situado entre ambos parajes sobre el arroyo y en el camino carretil que se dirige del pueblo de Buzia al fin Pola de Gordón; desde él se medirá al S. con dirección al N. magnético 200 metros, colocando la 1.ª estaca al E. 700 metros la 2.ª, al N. 500 metros la 3.ª, al O. 1.200 metros la 4.ª, al S. 500 metros la 5.ª, y al E. 500 metros, llegando a la 1.ª estaca y quedando cerrado perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigentes.

El expediente tiene el núm. 3.572. León 21 de Febrero de 1907.—E. Cantalapietra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Reyero

No habiendo comparecido a ninguno de los actos de alistamiento y sorteo del actual reemplazo los mozos que a continuación se expresan, se les cita para el acto de la declaración de soldados; advirtiéndoles, que si no lo hacen por sí o representantes legales, se les instruirá expediente de prófugos y les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Segundo Alonso González, hijo

de Manuel y de María, natural de Viego; Antonio González Noriega, de Joaquín y de Vicenta, natural de Viego; Octavio Fernández Álvarez, de Bonifacio y de María, natural de Reyero; Joaquín González González, de Benigno y de María, natural de Reyero; Antonio Alonso Fernández, de Pedro y de Maxima, natural de Pallide; Daniel González Fernández, de Blas y de Dolores, natural de Prímias.

Reyero 15 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Pedro González.

Alcaldía constitucional de Oandín

No habiéndose presentado a ninguno de los actos de alistamiento ni sorteo los jóvenes que a continuación se expresan, comprendidos en el reemplazo del presente año, se les cita y emplaza por el presente edicto a fin de que el primer domingo del próximo mes de Marzo, y hora de las nueve de la mañana, comparezcan ante la sala de este Ayuntamiento para el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicho día, según lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos; pues de otro caso se les pondrá la primer nota de prófugos y serán perseguidos como tales.

Mozos que se citan

Cándido Rodríguez Fernández Gregorio Abena Rodríguez Alejandro Quiroga García Santiago Álvarez Carro Benigno Fernández García Ramón Álvarez López José Álvarez López Antonio Álvarez Salgado José Abella y Abella Pedro Cornide Fernández Eliseo Fernández Alonso José Alfonso Fernández Antonio Rodríguez López José Valcarlos González Santiago Morado Manuel Barredo Pérez Andrés Fernández Ramón Suárez González José Salgado y Salgado Oandín 17 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Gerardo López.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Evaristo Martínez Ramón, vecino de Chano, me participa que el día 19 de Diciembre último se ausentó de su domicilio, sin su consentimiento, su hijo Cándido Martínez Gurdíel, de 18 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno; viste pantalón y chaleco de paño claro, chaqueta de pana roja, gorra negra y botas de color.

También Generoso Martínez Ramón, de igual reemplazo que el anterior, me participa que el 18 de Enero último se ausentó de su casa, sin su permiso, su hijo Fidel Martínez García, de 20 años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno; viste pantalón azul, chaqueta y chaleco de paño oscuro, boina azul y botas grises.

Igualmente me participa Dictino Gabela Cerecedo, vecino de Guimara, que el día 21 de Enero último se ausentó de su casa, sin su consentimiento, su hijo Nicomedes Gabela Ramón, de 18 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color bueno; viste traje de pana oscura, sombrero blanco y botas negras.

Asimismo me comunica José Martínez Álvarez, de igual vecindad que el anterior, que el día 19 de Diciembre último se ausentó de su casa, sin autorización suya, su hijo Angel Martínez Cachón, de 20 años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno; viste traje de jerga, boina negra y botas grises.

Y por último, me participa Donato Ramón Ramón, de la misma vecindad que los dos anteriores, que el día 21 de Enero último se ausentó de su domicilio, sin su consentimiento, su hermano político Cándido Martínez Martínez, de 20 años de edad, de estatura muy corta, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno; viste traje de pana oscura, boina azul y botas negras.

Y como se ignora el paradero de los mencionados jóvenes, apesar de las averiguaciones practicadas, se ruega a las autoridades y Guardia civil la busca de los mismos, y su conducción a la respectiva casa paterna, caso de ser habidos.

Peranzanes 18 de Febrero de 1907.—El Teniente Alcalde, Pedro R. Pacios.

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba

El repartimiento de consumos, formado para el corriente año, se halla expuesto al público por término de diez días.

Campo de la Lomba a 12 de Febrero de 1907.—El Alcalde, J. Valcarlos.

Alcaldía constitucional de Garrafe

Terminado el repartimiento de consumos y censales de este Ayuntamiento para el corriente año de 1907, se halla expuesto al público para oír reclamaciones en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días.

Garrafe 18 de Febrero de 1907.—El primer Teniente Alcalde, Vicenta Díez.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Los que tengan interés en pedir trigo y metálico de los establecimientos de los pósitos de este Ayuntamiento, pueden hacer las solicitudes convenientes para adquirirlo.

Santa Elena de Jamuz 16 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Cefarino Cabañas.

Para oír reclamaciones se halla

expuesto al público por término de ocho días el reparto de arbitrios municipales, formado para el año actual de 1907.

Santa Elena de Jamuz 16 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Cefarino Cabañas.

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

El Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la venta y enajenación de la casa situada en el casco de esta villa, de nueva planta, conocida con el nombre de "El Maestro".

Y en virtud de lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1906, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ningunas.

Valencia de Don Juan 18 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Juan Martínez.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, José Garrido.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Acordado por esta Corporación municipal se provea en propiedad la titular de Farmacéutico de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para que los que se crean con derecho a ella puedan presentar en la Secretaría del mismo sus solicitudes y documentación necesaria para los demás trámites legales, dentro del término de quince días, siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Vega de Valcarlos 17 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Dario M. Castedo.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

No habiéndose presentado a ninguno de las operaciones del reemplazo el mozo Pablo Jesús Juárez Díez, natural de Sopena, hijo de Eugenio y Rosenda, incluido en el alistamiento del corriente año, ni persona que lo represente, ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca en esta consistorial el día 3, primer domingo del próximo Marzo, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; aparecido que de no verificarlo será declarado prófugo.

La Vecilla 18 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Isidro Solarat.

Alcaldía constitucional de Igüeña

Habiendo sido citados por anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sin que hayan comparecido al acto de rectificación del alistamiento y sorteo, los mozos comprendidos en el del año actual, los cuales a continuación se expresan, se les vuelve a citar por medio del presente para que comparezcan en esta sala consistorial de Ayunta-

miento el día 3 de Marzo, á la clasificación de soldados; pues en otro caso serán declarados prófugos.

Muertos que se citan, nacidos en 1888

Francisco Pozo Arías, hijo de Manuel, nació el 10 de Abril.

Ángel Crespo Osorio, de Eusebio, nació el 2 de Octubre.

Pedro Crespo Marcos, de Federico, nació el 1.º de Agosto.

Baldomero García Rodríguez, de Francisco, nació el 5 de Abril.

Les correspondió el número del sorteo, respectivamente, 2, 3, 22 y 24.

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año de 1906, por el Depositario respectivo, quedan las mismas expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que sean examinadas y se produzcan las reclamaciones á que haya derecho.

Leñeña á 19 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Casimiro Cancillo.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Habiéndose incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos que al final se expresan, como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la ley, é ignorándose su actual paradero, se les cita para que comparezcan en la sala consistorial de este Ayuntamiento el día 3 de Marzo, en que tendrá lugar la declaración de soldados; en la inteligencia que, de no verificarlo, sufrirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Muertos que se citan

José López Jáñez, hijo de Secundino y de Juliana.

Nicolás Cacaillana Cubero, de Francisco y Andrea.

Alejandro Fernández Rivero, de Ignacio y Rosa.

David Risco Alvarez, de Matías y María.

Manuel García Canedo, de Bernardino y Esperanza.

Zacarias Pintor y Pintor, de Aniceto y Josefa.

Ángel Pérez Folgueral, de Nicolás y Rosalía.

Camponaraya 6 de Febrero de 1907.—El Alcalde en funciones, Víctor Corral.

Alcaldía constitucional de Carucedo

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el presente año, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Carucedo 40 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José Moral.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Terminado el repartimiento de consumos para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido dicho plazo no serán oídas.

San Justo de la Vega 20 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Lacio Abad.

JUZGADOS

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rúa, Juez de instrucción de San Lorenzo de El Escorial y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Ángel Juárez Palacios, de 19 años de edad, soltero, barbero, hijo de Antonio y Juliana, natural de León, y que tuvo su domicilio en Madrid, calle del Oro, núm. 10, principal, izquierda, en casa de su tía D.ª Adela Fernández, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de León, comparezca ante este Juzgado de instrucción para ingresar en la cárcel de este partido, según está acordado en carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario instruido por

hurto de una cartera; apercibiéndole, que de no comparecer dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Ángel Juárez Palacios, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en San Lorenzo de El Escorial á 15 de Febrero de 1907.—Francisco Fabié.—El Escribano, P. H., Manuel Montes.

Don Juan Balbuena del Hoyo, Juez accidental de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Demetrio Fernández Cuevas, de 29 años, casado, minero, natural de Fresno del Rio (Palencia) hijo de Fernando y Manuela, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de diligencias en causas que se le siguen por robo y haberse fugado de la cárcel; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Riaño á 15 de Febrero de 1907.—Juan Balbuena.—P. S. M., José Reyero.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se procederá por concurso una plaza de Ayudante gra-

tante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Oviedo.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veintidós días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que espira dicho término, no considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Oviedo 16 de Febrero de 1907.—El Rector, J. Canella.

GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza, que se expresan, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento de la misma:

Nombre de los dueños	Vecindad	RESEÑA DE LAS ARMAS
Ignacio Pérez García.....	Rivas de la Valduerna	Una escopeta de pistón, de un cañón, recogida por fuerza del puesto de La Bañeza.
Lucas Rodríguez García.....	Castrilla.....	Otra ídem de ídem. ídem por fuerza del puesto de Vegas.
Ángel G. Fernández.....	Crámenas.....	Otra ídem sistema Lefouchoux, de un cañón, ídem por ídem del puesto de Crámenas.
Mariano Acevedo.....	Valdepiñango.....	Otra de pistón, dos cañones, ídem por ídem del puesto de La Vecilla.
Hilario García Bascón.....	Selle.....	Otra sistema Lefouchoux, un cañón, ídem por ídem del puesto de Crámenas.
Guspar Fernández Varela.....	San Pedro.....	Otra de pistón, dos cañones, ídem por ídem del puesto de Vega de Valcarlos.
Hilario Rodríguez Pérez.....	Valverde Enrique.....	Otra Lefouchoux, un cañón, ídem por ídem del puesto de Valverde Enrique.
Agustín Rodríguez.....	Miñambres.....	Otra de pistón, un cañón, ídem por ídem del puesto de Destriana.
Se ignora.....	Otra ídem, un cañón, encontrada por ídem del mismo puesto.
Enrique Gallardo.....	León.....	Otra de ídem, un ídem, recogida por el Guardia jurado Claudio Juárez.

León 21 de Febrero de 1907.—El primer Jefe accidental, Enrique Gil.